



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 407-2017-A-MPSM.

Tarapoto, 27 de Junio del Dos Mil Diecisiete

### VISTO:

El Informe N° 235-2017-GIPU-MPSM de fecha 27 de Junio del 2017, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, solicitando la Aprobación del Adicional de costos por los servicios de Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Ramón Castilla cuadras del 01 al 07, en el C.P. Nueve de Abril, en el distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”; y

### CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Contrato para el servicio de Consultoría de Obra N° 047-2016-GAF-MPSM, de fecha 14.12.2016 (Resultado de la Adjudicación Simplificada N° 033-2016-CS-CGYO/MPSM, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato con el CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO, para el Servicio de Consultoría de la supervisión de la obra denominada obra “Mejoramiento de la infraestructura vial urbana del Jr. Ramón Castilla cuadras del 01 al 07, en el C. P. Nueve de Abril, en el distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”, por el monto total de S/. 154,483.03 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres y 03/100 Soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que respecto a los servicios de Supervisión cuando los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 139º-Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales de determinar sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límites del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o reducciones el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, respectivamente.

Que, mediante Carta N° 021-2017-C.S.T., de fecha 31.05.2017, expediente administrativo con registro de ingreso N° 08550, de fecha 31.05.2017, el representante legal del Consorcio Supervisor Tarapoto, Ing. Luis Alberto Panduro Manrique, responsable de la supervisión de la obra “Mejoramiento de la infraestructura vial urbana del Jr. Ramón Castilla cuadras del 01 al 07, en el C.P. Nueve de Abril, en el distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”, solicita la ampliación del plazo de supervisión y reconocimiento de mayores costos por ampliación de servicios de supervisión ascendente a la suma de S/ 23,172.45 (Veintitrés mil ciento setenta y dos y 45/100 Soles).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CIRRO MÁLAGA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2017-A-MPSM.

Que, mediante Informe N° 594-2017-SGEPEO-GIPU-MPSM, de fecha 01.06.2017; la Sub gerencia de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, emite la conformidad del Adicional de Costos por los Servicios de Supervisión, en mérito a la justificación siguiente:

1.- Que, de lo estipulado en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal 34.2, refiere que la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. esto se complementa con los artículos 139 y 140 del Reglamento.

2.- Que, del informe del Supervisor de obra, informa que el pedido se sustenta en las ampliaciones de plazo otorgadas para la obra, de acuerdo al detalle siguiente:

2.1.- El monto del contrato de la supervisión de la obra de S/. 154,483.03, para llevar a cabo sus servicios en la obra de la referencia con un plazo inicial contratado de 180 días calendarios, siendo la fecha de inicio de la obra, el día 17 de diciembre de 2016 y la fecha de término el día 14 de junio del 2017, fecha en que los servicios de esta supervisión deberían de haberse terminado.

2.2.- Detalle de las ampliaciones de plazo otorgadas al ejecutor de obra:

- Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, vigentes desde el 16.05.2017 hasta el 29.06.2017; aprobado mediante Resolución Gerencial N° 068-2017-GIPU/MPSM, de fecha 15.05.2017.

Por tanto de lo mencionado, la ampliación de plazo de servicios de Supervisión técnicamente es PROCEDENTE

### 3.- COSTOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

- |   |  |                |
|---|--|----------------|
| - | Monto del Contrato Original                    | S/. 154,483.03 |
| - | % de Incidencia respecto al monto del contrato | 15.00%         |

**Monto del adicional de costos por los servicios de Supervisión** **S/. 23,172.45**

Que, mediante Informe N° 213-2017-GIPU-MPSM, de fecha 06.06.2017; la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano solicita Asignación Presupuestal para financiar el Adicional de costos de Servicios de Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Ramón Castilla cuadras del 01 al 07, en el C.P. Nueve de Abril, en el distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”**; por la suma de **S/. 23,172.45**.

Que, mediante Informe N° 158-2017-GPP-MPSM, de fecha 27.06.2017; el Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, Sr. Werlyng Tuesta Viena, informa que existe recursos presupuestales de libre disponibilidad que permite el financiamiento del Adicional de costos de Servicio de Supervisión de la obra **“Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Ramón Castilla cuadras del 01 al 07, en el C.P. Nueve de Abril, en el distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín”**, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 407-2017-A-MPSM.

SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR EL ADICIONAL DE COSTOS DE SERVICIO DE SUPERVISION de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Ramón Castilla cuadras del 01 al 07, en el C.P. Nueve de Abril, en el distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", según la siguiente estructura:

### COSTOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

Monto del Contrato Original	S/. 154,483.03
% de Incidencia respecto al monto del contrato	15.00%
<b>Monto del adicional de costos por los servicios de Supervisión</b>	<b>S/. 23,172.45</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



WGJ/A-MPSM  
JSF/GIPU-MPSM

C.C.

Gerencia Municipal.  
Gerencia de Adm. Y Finanzas  
Gerencia de Planeam. Y Ppto.  
GIPU  
Archivo